

1184

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 OCT. 2015

VISTO el expediente N° 21100-710.487/09 con su agregado N° 21100-924.294/10 mediante el cual se promueve la inclusión de los efectivos integrantes del Grupo Especial de Salvamento y Rescate de la Sección Riesgos Especiales –División Investigación Siniestral, Dirección de Bomberos-, en los términos del artículo 61 inciso B) del Decreto N° 1050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982, y



CONSIDERANDO:

Que la legislación policial vigente, conlleva una modalidad de retribución que contempla la percepción de suplementos por parte de quienes desarrollen funciones con discriminación de los concretos niveles de riesgo, circunstancia naturalmente vinculada al destino asignado al personal policial;

Que de conformidad con el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Seguridad Siniestral del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad, aprobado por Resolución N° 1548/11, los integrantes del Grupo Especial de Salvamento y Rescate son convocados habitualmente y de acuerdo a las necesidades operativas, para desarrollar tareas en las siguientes disciplinas: rescate en altura, búsquedas subacuáticas, rescate en espacios confinados y estructuras colapsadas, rescate en sierras y orientación terrestre;

Que la propuesta se fundamenta en los riesgos que involucran esas actividades como también en las condiciones en que deben ser desarrolladas, de conformidad con los fundamentos técnicos que justifican el otorgamiento de un suplemento para el personal policial de la Sección Riesgos Especiales –División Investigación Siniestral, Dirección de Bomberos-;

M





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, Dirección Provincial de Presupuesto y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio e inciso 2º- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1º. Incorporar el apartado f) al artículo 61 inciso B) del Decreto N° 1050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“f) Personal del Grupo Especial de Salvamento y Rescate de la Dirección de Bomberos, ciento por ciento (100%)”.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

1184

DECRETO N°

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Silvia Rataakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO ESTEBAN GRANADOS
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

